



### ANUNCIO Nº 3

#### **TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA DE 30 PLAZAS DE BOMBEROS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2.008.-**

El Tribunal calificador de la convocatoria para cubrir 30 plazas de funcionarios de carrera Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2.008, en la sesión celebrada el día 27 de enero de 2015 acordó ampliar el plazo de resolución de reclamaciones efectuadas contra la plantilla de respuestas tipo test de la primera prueba del primer ejercicio que consistió en contestar un test de 60 preguntas con respuestas alternativas sobre el conjunto del temario, ya que ese mismo día, y una vez finalizada la sesión se le entregaron al Sr. Secretario del Tribunal diversas reclamaciones - presentadas en el plazo legalmente conferido para ello en los registros de distintas Administraciones Públicas y Oficinas de Correos -, y que tuvieron entrada en el del Excmo. Ayuntamiento el 27 de enero, determinando reunirse nuevamente el día 29 de enero de 2015 para resolverlas, así como otras reclamaciones que pudiesen tener entrada en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento con posterioridad e igualmente formuladas por los interesados ajustadas a los plazos establecidos en las Bases de la convocatoria.

En cumplimiento de lo acordado en la sesión celebrada el día 27 de enero de 2015, el Tribunal en el día de hoy ha adoptado los siguientes acuerdos en relación con las reclamaciones presentadas por diversos aspirantes contra las preguntas que se relacionan a continuación y que forman parte del cuestionario que constituyó el ejercicio tipo test realizado el pasado día 18 de enero de 2015, determinando lo siguiente:

- a) **Estimar la reclamación formulada** contra la pregunta nº 13 del cuestionario, por la siguiente razón:

**Pregunta nº 13:** advertir la existencia de un error material en la transcripción de la plantilla, ya que la respuesta correcta es la b) y no la a).

b) **Desestimar las restantes reclamaciones formuladas** contra las preguntas que a continuación se relacionan por considerar que las mismas son ajustadas a las bases de la convocatoria, y claras tanto en su formulación como en la respuesta considerada válida y hecha pública por el Tribunal en Anuncio de 20 de enero de 2015, todo ello en base a las siguientes consideraciones:

**Pregunta nº 1:** la pregunta se ajusta al temario de la convocatoria y está contenida en el mismo, siendo correcta tanto su formulación como la respuesta considerada válida, la a).

**Pregunta nº 5:** conforme al artículo 130 de la Ley 7/85, un miembro de la JGL es un órgano superior, y por tanto es correcta la pregunta formulada y la opción determinada por el Tribunal como respuesta válida (la b) de entre las posibles.

**Pregunta nº 9:** atendiendo al planteamiento de la pregunta formulada y en base al conjunto de respuestas consignadas, la única respuesta correcta es la d).

**Pregunta nº 10:** Atendiendo al planteamiento de la pregunta formulada y en base al conjunto de respuestas consignadas, la única respuesta correcta es la d).



**Pregunta nº 15:** la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece en su artículo 18. 2 que “en situación de activación de planes de emergencias serán el Centro de Coordinación de Emergencias de Andalucía y los Centros de Coordinación Operativa Locales los instrumentos a través de los cuales se canalizará la coordinación entre los sujetos intervinientes”. La propia Junta de Andalucía, designa como CECOP a los “Centros de Coordinación de Emergencias”. En base a ello, las respuestas “a”, “c” y “d” no son correctas

El acrónimo CECOP, está recogido en el artículo 4 de la Norma Básica de Protección Civil, establecida mediante el Real Decreto 407 /1992 y se corresponde con “Centro de Coordinación Operativa”. El Régimen Local Español incluye otras figuras territoriales distintas al Municipio como la Provincia y por ello, no se debe asociar la palabra “Local” recogida en el apartado 2 del referido artículo 18 con el Municipio, exclusivamente.

Por todo ello, la única respuesta válida es la “b”.

**Pregunta nº 18:** la composición real del aire atmosférico es sensiblemente variable dependiendo de la contaminación, de las emisiones de CO<sub>2</sub>, del grado de humedad etc., por ello es usada la cifra del 21% en volumen como valor medio aceptado.

En consecuencia, la única respuesta válida es la “b”.

**Pregunta nº 19:** la proporción de oxígeno en el aire permanece invariable independientemente de la altura a la que se ascienda, no así la cantidad de oxígeno por unidad de volumen.

Por ello, la única respuesta válida es la “d”.

**Pregunta nº 21:** La norma UNE EN – 2 clasifica los incendios en las clases A, B, C, D y F, siendo la clase F, fuegos de grasas y aceites de origen animal y vegetal para consumo humano.

Por tanto la respuesta válida es la d).

**Pregunta nº 22:** en la cuestión planteada se pregunta por productos y no por agentes extintores.

El nitrato amónico es un fuerte comburente que incluso mezclado con algunos combustibles (gasoil o fueloil) forma un potente explosivo, el ANFO.

Por tanto, la única respuesta válida que es la “a”.

**Pregunta nº 23:** el calor latente de vaporización del agua es una constante directamente influenciada por la presión ambiente. Dado que la presión atmosférica es variable y que los valores obtenidos en ensayos varían según las condiciones de ensayo, es muy frecuente utilizar como valor la aproximación a 540 kcal/kg, ó lo que es lo mismo, 2.257kJ/kg, y valores experimentales como la establecida en la respuesta “b”.

En consecuencia la única respuesta válida, correcta y completa es la “d”.

**Pregunta nº 24:** en la cuestión planteada se pregunta por la situación de dichos límites con respecto a la superficie de un líquido inflamable en un vaso abierto, no sobre las definiciones exactas ni sobre el ensayo en vaso abierto para determinar experimentalmente dichos límites.

Si se vierte líquido inflamable en un vaso abierto, comenzará la evaporación del líquido e inmediatamente se iniciará el proceso de difusión de dichos vapores que tenderán a ocupar el volumen libre del vaso, desplazando el aire e incluso escapan del vaso.

La máxima concentración posible de combustible se situará en la proximidad de la superficie de dicho líquido 100% y la mínima lo más alejado posible de esta, donde ya no hay vapores y solo hay aire 0%, por tanto el límite inferior de inflamabilidad se situará más alejado de la superficie.

Por todo ello, la única respuesta válida es la “c”.

**Pregunta nº 25:** en la cuestión planteada no se pregunta por definiciones sino que se señale la afirmación errónea. Una explosión física nunca puede ser el resultado de una combustión que es una reacción química y por tanto es una afirmación errónea.

En consecuencia, la única respuesta válida es la “c”.

**Pregunta nº 30:** La definición dada en el enunciado de la pregunta únicamente puede



corresponder a la respuesta a), ya que nada tiene que ver con las restantes opciones (b, c y d). Por tanto la respuesta válida es la 30 a).

**Pregunta nº 31:** el motor es un componente inherente y básico de los vehículos contra incendios y por tanto la pregunta se encuentra incluida en el temario.

En consecuencia la respuesta correcta es d).

**Pregunta nº 32:** la capacidad de paso es una característica de cualquier vehículo, y teniendo en cuenta las distintas definiciones sobre vehículos Todo Terreno, la única respuesta válida es la “b”.

**Pregunta nº 34:** La norma UNE EN – 469 contempla la definición de barrera de estanqueidad, por ello la única respuesta válida es la d).

**Pregunta nº 35:** en la cuestión planteada no se pregunta por quién establece las diversas categorías o clasificaciones de los EPI, sino el encaje en alguna de ellas del producto fabricado.

Por ello, la única respuesta válida es la “d”.

**Pregunta nº 38:** un barrón es un aumentativo de barra y es sinónimo de barra o palanca. Además, es una herramienta de bomberos específicamente diseñada para ser utilizada como palanca de primer grado en todo tipo de rescates y salvamentos, lo que es objeto del temario.

Por ello, la única respuesta válida es la “b”.

**Pregunta nº 39:** teniendo en cuenta que una batería tiene únicamente dos magnitudes eléctricas que las caracterizan, que son la fuerza electromotriz y su capacidad de carga, no cabe posibilidad de confusión con lo expresado en la pregunta impugnada y el cálculo es simple e inmediato.

Una bombilla de 12w conectada a una batería de 12 voltios de fuerza electromotriz, producirá una corriente de 1 amperio en el circuito y si una batería de 10 Ah es capaz de suministrar 10 amperios en una hora, si consumo solo 1 amperio tardará 10 horas en agotarse, tal como recoge la respuesta “b”.

Por todo ello, la única respuesta válida es la “b”.

**Pregunta nº 41:** el Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, por el que se establecen las unidades legales de medida, permite el uso del kg y de la tonelada (t) y deroga el Real Decreto 1317/1989, de 27 de octubre.

Por tanto la respuesta correcta es la d).

**Pregunta nº 50:** el Acueducto de San Telmo es la principal obra de ingeniería hidráulica del siglo XVIII en España y fue realizada por José Martín de Aldehuela en el año 1784. El monumento está declarado Bien de Interés Cultural y Sitio Histórico según el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que encaja perfectamente con el temario.

Por ello, la única respuesta válida es la “b”.

**Pregunta nº 52:** el “Polígono Industrial Ordóñez” aparece como tal en la web del Excmo. Ayto. de Málaga:

[http://www.malaga.eu/export/sites/default/ayto/m\\_ayto/portal/menu/seccion\\_0011/documentos/Distrito-7.pdf](http://www.malaga.eu/export/sites/default/ayto/m_ayto/portal/menu/seccion_0011/documentos/Distrito-7.pdf)

Por tanto la única respuesta correcta es la d)

**Pregunta nº 53:** existen cuatro posiciones anatómicas básicas de las que derivan el resto de posiciones que son usadas, tanto en socorrismo como en traslados extra-hospitalarios, como en cirugía, conforme al objetivo buscado, y son el decúbito supino, el decúbito prono y los dos decúbitos laterales, derecho e izquierdo. El resto de posiciones son variaciones de éstas. La descripción de la posición Trendelenburg que recoge sus distintas variantes y la descripción primigenia es la establecida en la respuesta “d”:

“Tumbado decúbito supino con el tronco en línea y la cabeza más baja que las piernas.”, que recoge las dos principales características de dicha posición, “Decúbito supino” y “Cabeza más



baja que las piernas”.

Las respuestas a y b son erróneas puesto que no se especifica que se parta de una posición supina y por tanto cabría colocar al paciente o herido en cualquiera de los cuatro decúbitos ya descritos.

La respuesta c, aunque si especifica la posición supina, eleva el tronco y por tanto la cabeza estará por encima de las piernas y esa es una posición anti Trendelenburg.

La aludida posición de Roser o proetz en las distintas alegaciones de esta pregunta como la correspondiente a la respuesta “d”, aun siendo una posición decúbito supino, no es correcto por que requiere que la cabeza cuelgue con respecto a la línea de hombros con el cuello totalmente extendido ya que es usada entre otras para la intubación de pacientes

Por todo ello, la única respuesta válida es la “d”.

A la vista de lo anterior, el Tribunal acordó **modificar la plantilla** que sirve de base para la corrección de este ejercicio hecha pública el pasado 20 de enero de 2015 en lo relativo a la pregunta nº 13, considerando como respuesta válida la b) y no la a), elevándose a definitiva la misma.

Málaga 29 de enero de 2015  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Fdo. Francisco Molina Molina.